

EN LO PRINCIPAL: Formula descargos; **PRIMER OTROSÍ:** Solicitudes que indica; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos.

Superintendente de Medio Ambiente

Nelson Andrés Figueroa Bustos, arquitecto, en calidad de representante legal de **NEF Construcciones SpA.**, rol único tributario N° [REDACTED], respetuosamente digo:

Por medio del presente escrito, y encontrándome dentro de plazo, vengo en presentar descargos respecto de la **Resolución Exenta N°1, rol D-058-2021**, notificada a esta parte por carta certificada el día lunes 1 de marzo de 2021, en atención a los siguientes antecedentes:

I.- Antecedentes de hecho.

1. La Constructora se obligó a la construcción de un edificio de 3 pisos, todo conforme al Permiso de Edificación N°15/20 otorgado por la Municipalidad de Providencia, en el cual se incluyeron los permisos de demolición, excavación, entibaciones y edificación.
2. En la ejecución de dicho encargo, se comenzaron con las obras de demolición el día 12 de octubre de 2020, a cargo de la empresa **Timmer Bouw SpA.**, rol único tributario N° [REDACTED], legalmente representada por Mauricio Alejandro Bravo Garcés, cédula de identidad N° [REDACTED] y David Antonio Suazo Montecinos, cédula de identidad N° [REDACTED], todos con domicilio en Av. Manquehue Sur N°520, oficina 205, comuna de Las Condes, empresa subcontratada especialmente para la realización de dichas obras.
3. Durante el proceso de demolición se utilizó: 1 excavadora Hyundai, 1 martillo demoledor manual de 15 kg, operado por una persona y trabajo manual para desarme de paneles y techumbre.
4. El horario de trabajo fue realizado de lunes a viernes de 09:00 a 17:30 horas.
5. El proceso de demolición duró dos semanas. En la primera semana se realizó trabajo manual, consistente en el desarme de paneles y techumbres y en la segunda se trabajó con la máquina excavadora y el martillo demoledor, iniciando el día 19 de octubre de 2020.

II.- Ruidos molestos.

1. Con fecha 21 de octubre de 2020, un inspector de la Municipalidad de Providencia, visitó la obra, producto de quejas de una vecina. En dicha ocasión el inspector indicó que los ruidos estaban por sobre los decibeles permitidos según la zona. Se le pidió

- que mostrara la forma en la que se habían obtenido las mediciones y los resultados de las mismas, y el inspector se negó.
2. En aquella oportunidad, se nos indicó que reforzáramos el cierre, especialmente en el sector donde estaba la vecina que había presentado sus reclamos, y que se colocara aislante acústico para minimizar los ruidos. El mismo inspector indicó que esas medidas serían suficientes.
 3. **Inmediatamente se tomaron las medidas indicadas, se subió aún más el cierre del deslinde afectado y se le agregó aislante acústico tipo fisitem a la malla de cierre.**
 4. El día miércoles 4 de noviembre de 2020 por primera vez la Sra. Karen Poniachik se comunica con nosotros por correo electrónico, señalando que hay ruidos y polvo que están afectando en su departamento. Señala que es vecina y tiene su departamento en el edificio colindante con el terreno donde se estaba terminando la demolición. En aquella ocasión indicó que ya había dejado quejas en instituciones municipales y de otro tipo.
 5. Frente a esto, se le comunicó que en la obra se estaban realizando los trabajos conforme a la normativa y que se contaba con todos los permisos que autorizan la ejecución de dichas obras, pero que **nuestra intención es no causar conflicto en la comunidad, ya que entendemos el valor de la tranquilidad, y por eso es que, más allá de lo exigido, se tomaron medidas ya que se agrandó el cierre en ese deslinde y se colocó aislante acústico, de modo de evitar ruidos molestos y polvo excesivo.**
 6. Con posterioridad y en diferentes ocasiones, inspectores municipales han pasado por la obra, solicitando ver los permisos, hablar con el personal a cargo e inspeccionar que la construcción esté en conformidad a derecho. En todas las ocasiones, los inspectores han visto que se cumplen con las exigencias normativas e incluso se han podido percatar de que se han tomado medidas aún más allá de lo exigido legalmente.

III.- Medidas de mitigación adoptadas.

1. Las normas que regulan los procesos de construcción y demolición son la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y las ordenanzas municipales.
2. En este caso, **la Constructora ha cumplido a cabalidad todos los requisitos exigidos por estas normas**, tomando todas las medidas correspondientes, tales como las sanitarias, las de seguridad, las laborales, etc. También ha obtenido cada uno de los permisos necesarios para ejecutar las diferentes obras.

3. Sin perjuicio de lo anterior y con el solo fin de mantener las buenas relaciones vecinales, al momento de la fiscalización, se conversó con el inspector a cargo, para poder mejorar las medidas adoptadas y evitar de esta forma, la molestia en nuestros vecinos y en la comunidad.
4. De esta forma, inicialmente la obra contaba con un cierre perimetral de 5 metros de altura, con perfiles metálicos y malla, tal como lo exige la ordenanza municipal. Sin embargo, y a raíz de la fiscalización indicada, **dicho cierre se elevó y se colocó aislante acústico tipo fisitem en su interior.**
5. Por otro lado, desde la fiscalización, se realizan periódicamente mediciones de decibeles, para efectos de mantener el nivel de ruido, acorde a la zona.
6. Una vez finalizadas las obras de demolición, pronto a empezar las obras de construcción y con el fin de evitar las molestias a los vecinos, **se reforzará el cierre en este deslinde, subiéndolo 1 metro más y se colocará una membrana acústica SONOFLEX, con el fin de disminuir los ruidos** que normalmente se producen en una obra.

IV.- Finalización de obras de demolición y acuerdo con la denunciante.

1. Cabe hacer presente que las obras de demolición solo duraron dos semanas y que **dichas obras ya han cesado.**
2. Que en ese momento y actualmente se han tomado varias medidas, con el fin de mitigar la generación de ruidos y no provocar molestias a los vecinos y la comunidad.
3. Con el objetivo de mantener una buena relación vecinal y a fin de evitar las molestias entre vecinos, desde el mes de noviembre de 2020, **se mantiene regularmente una comunicación con la vecina denunciante Karen Poniachik,** a quien se le han explicado las medidas de mitigación utilizadas, se la mantiene informada respecto de los tiempos de ejecución de cada una de las etapas de construcción e incluso se han adoptado otras medidas en su favor, aun más allá de lo exigido.
4. Con fecha 2 de marzo de 2021 se le comunicó a la vecina Sra. Karen Poniachik sobre las nuevas medidas que se adoptarían, manifestando su acuerdo y agradecimiento.

V.- Antecedentes de derecho

1. El Decreto Supremo N°38 del año 2011 que establece la Norma de Emisión de Ruidos por Fuentes que Indica, en los artículos 11 y siguientes, regula de forma muy estricta, el proceso de medición de los ruidos.

2. En denuncia contenida en la Resolución Exenta N° 1, rol D-058-2021, se acompaña el Informe de Fiscalización DFZ-2020-3706-XIII-NE, el cual presuntamente contendría el Acta de Inspección Ambiental de fecha 21 de octubre de 2020.
3. El D.S. N°28/2011 en su artículo 15 señala el procedimiento general de medición, indicando en su letra d) que las mediciones deben ser acompañadas con un informe técnico, que contendrá: *“1. Ficha de Información de Medición de Ruido, 2. Ficha de Georreferenciación de Medición de Ruido, 3. Ficha de Medición de Niveles de Ruido, y 4. Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido.”*
4. Complementando la norma anteriormente transcrita, el artículo 17 señala la forma en que se deben realizar las mediciones, indicando: *“La técnica de medición de los niveles de ruido será la siguiente: a) Las mediciones se harán en las condiciones habituales de uso del lugar. b) Cualquiera sea el caso de los considerados en el artículo 16º, se realizarán, en el lugar de medición, 3 mediciones de minuto para cada punto de medición, registrando en cada una el NPSeq, NPSmín y NPSmáx. c) Deberán descartarse aquellas mediciones que incluyan ruidos ocasionales.”*
5. Así es que, de una interpretación armónica de las normas contenidas en el D.S. N°38/11, especialmente las transcritas anteriormente, es posible concluir que para determinar el nivel e intensidad de un ruido se deben realizar a lo menos 3 mediciones en diferentes lugares y a diferentes tiempos, que deben descartarse los ruidos ocasionales y que todos estos elementos deben plasmarse en un informe técnico.
6. Sin embargo, **el Informe de Fiscalización DFZ-2020-3706-XIII-NE, no señala los tres puntos de captación del sonido, no señala el momento en que se realizaron estas mediciones y tampoco señala las condiciones en las que se realizaron las medidas, indicando por ejemplo, si existían ruidos ocasionales o distintos a los emitidos por la obra de demolición.**
7. Por otro lado, el Informe de Fiscalización DFZ-2020-3706-XIII-NE, adolece de otro vicio de forma, toda vez que el artículo 17 letra c) señala que deben descartarse las mediciones que incluyan ruidos ocasionales. Así es que, el artículo 6 N° 23, define el ruido ocasional como: *“aquel ruido que genera una fuente emisora de ruido distinta de aquella que se va a medir, y que no es habitual en el ruido de fondo.”*
8. De esta forma, cabe destacar que en el sector **existe por lo menos una construcción más, de mayor tamaño, que trabaja con grúas y maquinaria pesada, lo que genera claramente ruido ocasional,** por lo que la medición realizada el día 21 de octubre de 2020, perfectamente **se podría haber visto afectada por dichos ruidos, aumentando los decibeles de ruido.**

9. Así es que, tomando en consideración la rigurosidad con la que el D.S N°38/11, puede sostenerse que el señalado informe técnico adolece de varios vicios de forma que inciden en el fondo de la presente denuncia.

VI.- Conclusiones.

1. Las obras de demolición estuvieron a cargo de la empresa Timmer Bouw SpA.
2. Las obras de demolición se realizaron de conformidad al Permiso de edificación demolición, excavación, entibaciones N°15/20 emitido por la Municipalidad de Providencia.
3. Las obras de demolición han cesado desde finales de octubre de 2020.
4. En la obra se han adoptado todas las medidas exigidas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y por las Ordenanzas Municipales.
5. A fin de mantener buenas relaciones con los vecinos y evitarles molestias, se adoptaron otras medidas de mitigación mas allá de las exigidas:
 - a) Subiendo el cierre de la obra.
 - b) Reforzando el cierre con aislante acústico tipo fisitem.
 - c) Haciendo mediciones constantemente, a fin de mantener un nivel adecuado de ruido.
6. **La Constructora se ha comprometido a:**
 - a) **Subir el cierre de la obra en 1 metros mas.**
 - b) **Reforzar el cierre con aislante acústico SONOFLEX**
7. El Informe de Fiscalización DFZ-2020-3706-XIII-NE, adolece de ciertas irregularidades que inciden en el resultado de la medición realizada.

POR TANTO,

SOLICITO, Se tenga presente lo anteriormente expuesto, considerando que esta parte ha tomado medidas para mitigar la falta que se le imputa y para compensar las molestias provocadas a la denunciante y a la comunidad entera, solicitando **se deje sin efecto la Resolución Exenta N°1, rol D-058-2021, se sirva solamente a amonestar a esta parte,** en atención a lo dispuesto en el artículo 39 letra c) del D.S. N°38/11 **o a fijar las más bajas sanciones permitidas.**

PRIMER OTROSÍ: En atención a que esta parte no ha tenido acceso a la información sobre la que se basa la presente denuncia, viene en solicitar:

- a) Informe técnico en los términos establecidos en la letra d) del artículo 15 del D.S. N°38/11.
- b) Certificado de Calibración Periódica vigente a la fecha en que se llevó a cabo la medición.

SEGUNDO OTROSÍ: A fin de acreditar lo relatado en lo principal de esta presentación y a en cumplimiento de lo solicitado en Resolución Exenta N°1, rol D-058-2021, esta parte viene en acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotografía a color del cierre perimetral de la obra, con una altura de 5 metros, como exige la Ordenanza Municipal.
- b) Fotografía a color del cierre perimetral una vez realizada la fiscalización, con más altura y reforzamiento con malla acústica tipo fisitem.
- c) Fotografía a color de medición realizada desde el interior de las oficinas de la instalación de faenas, dentro del límite establecido.
- d) Acta de inspección del día 21/10/20.
- e) Información de obras de demolición de Lo Contador 0412, según lo solicitado en Resolución Exenta N°1, rol D-058-2021.
- f) Certificado de Vigencia de la Sociedad en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 16 de marzo de 2021.
- g) Certificado de Estatutos actualizados de la Sociedad del Registro Electrónico de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 16 de marzo de 2021.
- h) Balance tributario de NEF Construcciones SpA.
- i) Permiso de Edificación N°15/20 emitido por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Providencia.

- a) Fotografía a color del cierre perimetral de la obra, con una altura de 5 metros, como exige la Ordenanza Municipal.



- b) Fotografía a color del cierre perimetral una vez realizada la fiscalización, con más altura y reforzamiento con malla acústica tipo fisitem.



- c) Fotografía a color de medición realizada desde el interior de las oficinas de la instalación de faenas, dentro del límite establecido.



d) Acta de inspección del día 21/10/20.

Providencia DIRECCION DE FISCALIZACION

Día	Mes	Año	N° Ficha	N° Folio
21	10	20		N° 00119

ACTA DE INSPECCIÓN
Responsable:
Vecino

Nombre: Cynthia Alvarez Maulen (previsionista) Rut: [REDACTED]
Dirección: Lo Contador 0412 Fono: [REDACTED] E-Mail: [REDACTED]
(Nelson Figueroa)

Empresa

Razón Social: Inmobiliario Vonner SPA
Nombre de Fantasía: Vonner SPA Rut empresa: [REDACTED]
Representante Legal: Nelson Figueroa Bustos Rut R.L.: [REDACTED]

Tipo de Visita: Denuncia por ruido DS 38/11 MMA

Observaciones: Se informó que rotundamente obra de demolición supera el nivel de ruido permitido por lo que se derivó informe de mediciones a SMA (Superintendencia de Medio Ambiente) para su fiscalización, sin perjuicio de que ud. implemente medidas de control de ruido.

FIRMA DEL RECEPTOR: [REDACTED]

FIRMA FUNCIONARIO: [REDACTED]
Teléfono: Daniel Arenas
Email: [REDACTED]

e) Información de obras de demolición de Lo Contador 0412

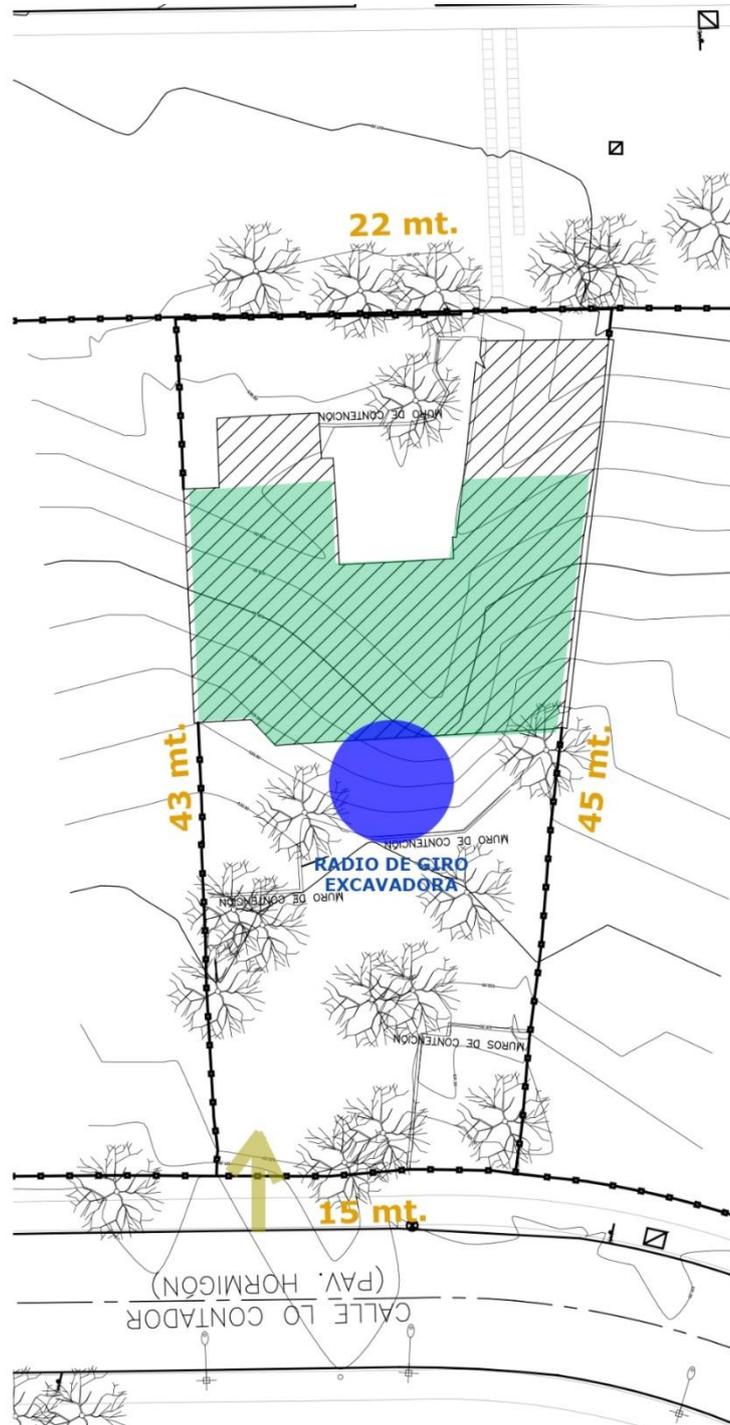
INFORMACION DE OBRA DE DEMOLICION LO CONTADOR 0412

CONSTRUCTORA: NEF CONSTRUCCIONES SP – RUT: [REDACTED]

SUBCONTRATO QUE REALIZO DEMOLICION: TIMMER BOUW SPA – RUT: [REDACTED]

- A) MAQUINAS DURANTE LA DEMOLICION:
- 1 EXCAVADORA HYNDAI
 - 1 MATILLO DEMOLEDOR MANUAL DE 15 KG OPERADO CON UNA PERSONA
 - TRABAJOS MANUALES PARA DESARME DE PANELES Y TECHUMBRE
- B) DIAS Y HORARIO EN QUE SE TRABAJO:
- DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 17:30, LA EXCAVACION DURO APROXIMADAMENTE 2 SEMANAS.
- C) DIAS Y HORARIO EN QUE SE TRABAJO CON MAQUINAS QUE SE HICIERON RUIDOS:
- DURANTE 1 SEMANA SE TRABAJO CON LA EXCAVADORA Y EL MARTILLO DEMOLEDOR MANUAL, EL RESTO FUE DESARME MANUAL.
- D) N° DE HERRAMIENTAS QUE GENERAN RUIDO:
- 1 EXCAVADORA HYNDAI
 - 1 MATILLO DEMOLEDOR MANUAL DE 15 KG
 - 3 MARTILLOS MANUALES
 - 2 CERRUCHOS
 - 1 YUSO
- E) HORARIO DE HORMIGONADO:
- NO HAY HORMIGONADOS EN LA FAENA DE DEMOLICION
- F) CANTIDAD Y HORARIO DE CAMION MIXER:
- NO HAY HORMIGONADOS EN LA FAENA DE DEMOLICION O CAMIONES MIXER DE NINGUN TIPO

PLANTA ESQUEMATICA DE DEMOLICION LO CONTADOR 0412



- f) Certificado de Vigencia de la Sociedad en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 16 de marzo de 2021.

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: [REDACTED]

Razón Social: NEF CONSTRUCCIONES SpA

Fecha de Constitución: 08 de febrero del 2018

Fecha de Emisión del Certificado: 16 de marzo del 2021

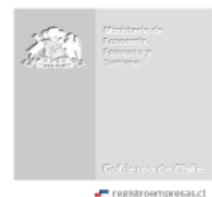
De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CR2agcCDdiLw



CR2agcCDdiLw



- g) Certificado de Estatutos actualizados de la Sociedad del Registro Electrónico de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 16 de marzo de 2021.

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: [REDACTED]

Razón Social: NEF CONSTRUCCIONES SpA

Fecha de Constitución: 08 de febrero del 2018

Fecha de Emisión del Certificado: 16 de marzo del 2021

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CRb5leWtp44g



CRb5leWtp44g



registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO NEF CONSTRUCCIONES SpA

En PROVIDENCIA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 08 de febrero del 2018 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registró por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.-** **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "NEF Construcciones Spa". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de PROVIDENCIA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN DE MUEBLES, ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PROD. NUEVOS EN ALMC. ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR NO ESPECIALIZADO EN ALMACENES, COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ALMACENES. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** **ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de CL1.000.000 de pesos, dividido en 10.000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de la última actuación registrada por la sociedad. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.-** **ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General designado en estos estatutos, cuya individualización es: NELSON ANDRÉS FIGUEROA BUSTOS, Rut [REDACTED]. El o la representante ante el SII es NELSON ANDRÉS FIGUEROA BUSTOS, Rut [REDACTED]. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Gerente General de la Sociedad, estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,

municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros y, en general, toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; Fijar precios, rentas, renunciar a derechos y acciones y especialmente, la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan en favor de la Sociedad. **CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; Constituir servidumbres activas o pasivas, posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; Fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera. **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES:** Constituir sociedades de cualquier clase, comunidades o asociaciones corporaciones, cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; Concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES:** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título, que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS**

E INSTITUCIONES FINANCIERAS: Representar a la Sociedad ante los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; Darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; Aprobar y objetar saldos; Requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; Abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; Colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; Tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; Asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR:** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; Autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES:** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes;

retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS:** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCTAVO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma: un árbitro arbitrador, designado, el que será nombrado de común acuerdo por las partes, a falta de acuerdo, éste será designado por la justicia ordinaria, en cuyo caso el designado tendrá el carácter de árbitro de derecho. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULO NOVENO: PODER ESPECIAL:** Se otorga poder especial y quedará facultada Berta Cristina Bustos Torres, cédula de identidad N° [REDACTED] para que actuando en conjunto o separadamente, concurra ante el Servicio de Impuestos Internos con el fin de solicitar, en representación de la empresa que se constituye en esta escritura, la iniciación de actividades de la empresa, su Rol Único Tributario, clave secreta, realizar y notificar al Servicio de Impuestos Internos cambios de domicilio tributario, modificaciones sociales o de poderes de sus representantes y demás documentos necesarios y exigidos por el señalado Servicio, todo con amplias facultades y sin limitación alguna. Para este efecto, la Mandataria podrá, actuando en la forma señalada, firmar y suscribir toda clase de formularios, solicitudes, escritos, firmar emisiones de giro de impuesto, peticiones y recibos. El mandatario se encontrará facultado para firmar recibos y todo otro documento necesario para realizar sus cometidos. El presente mandato puede ser ejecutado por la Mandataria en una o varias ocasiones y se otorga por un período indefinido de tiempo. **ARTÍCULO DÉCIMO: AUMENTO DE CAPITAL:** El capital social solamente puede ser aumentado o disminuido por reforma de estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES:**

Los accionistas sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes en la Sociedad. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) NELSON ANDRÉS FIGUEROA BUSTOS suscribe: 10000 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

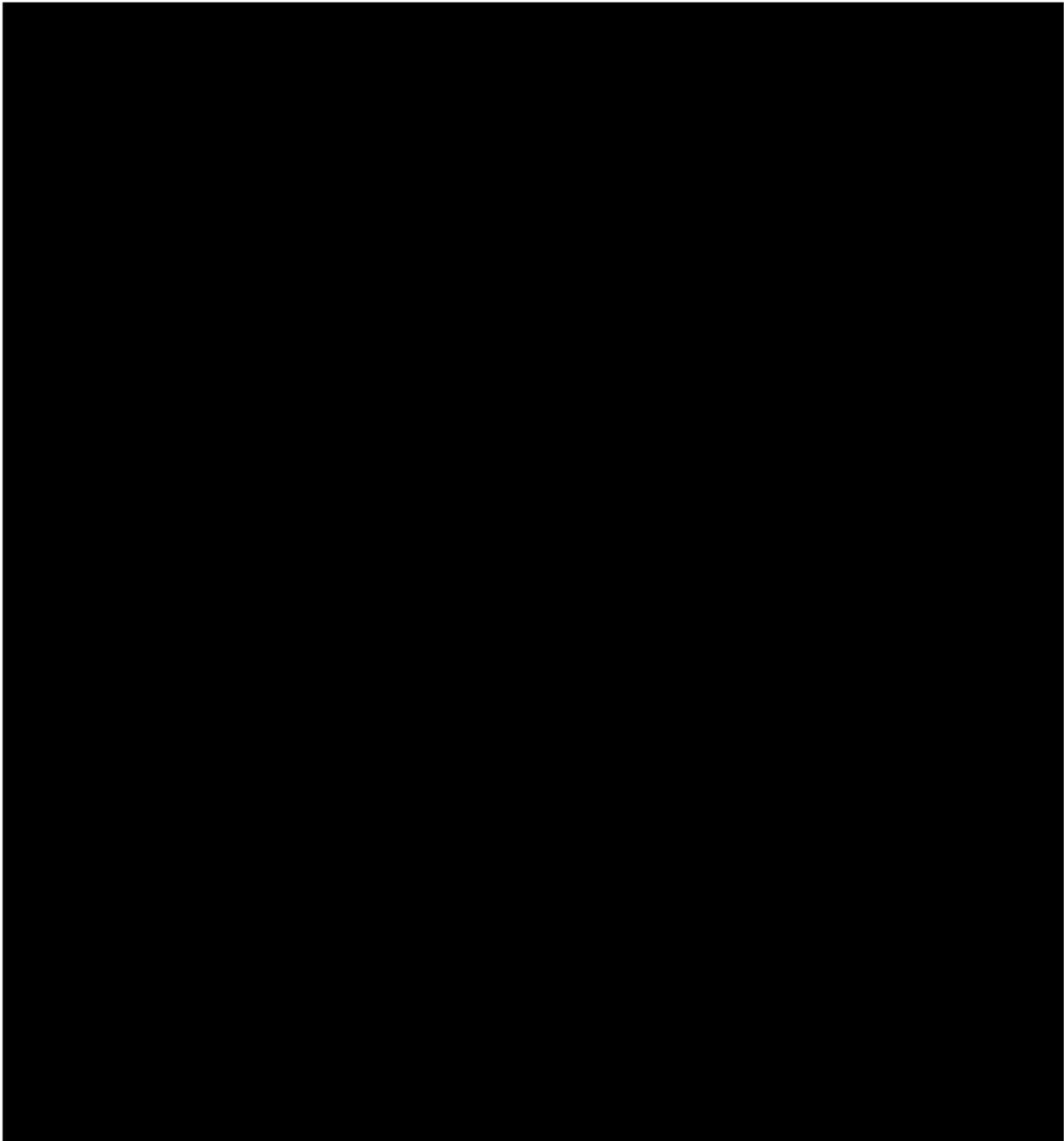
CONSTITUCIÓN	08-02-2018	ACWRs6wRx34v
--------------	------------	--------------

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>. El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".

h) Balance tributario de NEF Construcciones SpA.

This document was produced by the TRIAL version of Gnostice QuickReport Export - <http://www.gnostice.com>



CONTADOR
GENERAL

REPRESENTANTE
LEGAL

